



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **253-2021** presentada en fecha veintiocho de julio del corriente año, por el ciudadano en la que requiere: *“Me dirijo a ustedes debido a que he agotado todas mis opciones con los canales de atención que tienen disponibles, mi nombre es y he tramitado un crédito para casa nueva en*

gracias a Dios mi tramite ha avanzado bastante y ya recibí notificación de la aprobación del crédito, sin embargo, se detuvo después de hacer la entrega de las ordenes de descuento firmadas y mientras tanto los días siguen pasando y acumulando más deuda con la constructora de Salazar Romero, mi último pago fue devastador debido a que me toco hacerlo por lo estipulado en el contrato y con una tasa de interés del . traduciéndose en solo \$23 dólares abonados a capital. He hecho todo lo que está a mi alcance para apresurar el trámite entregando los documentos solicitados a la brevedad posible, sin embargo, he llegado al punto de Documentos post aprobación y desde hace días ya no he recibido respuesta, hasta el momento le adeudo 18 días de cuota a la constructora y sigue corriendo, solamente necesito obtener respuesta para poder proceder a escriturar. He tenido muchos problemas con la persona a la cual me refieren cada vez que llamo al FSV debido a que él no contesta las llamadas o las cuelga, me comunicó en mi última visita al fondo que debía esperar llamada para programar la escrituración, sin embargo, después de varios días, aun no recibo dicha llamada. Agradeceré enormemente su ayuda para poder completar lo que haga falta de este trámite ya que no cuento con los recursos para volver a pagar de cuota a la constructora y menos sabiendo que solo \$23 irán a capital”.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Ventas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- III) Que la Jefa del Área de Ventas, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota en la que explica que la solicitud de crédito número fue aprobada en fecha 20 de julio de 2021, sin embargo, previo a programar la fecha de la escrituración es necesario contar con la solvencia del Ministerio de Hacienda, por lo que es necesario que se resuelva dicha situación. Lo anterior, de acuerdo con la Jefa mencionada, ya fue debidamente notificado a la ciudadana

Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por **el ciudadano**
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

